



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8137 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una Plaza de Responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se aprobaron, entre otras, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna.

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una Plaza de Responsable de Parques y Jardines, mediante promoción interna

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Parques y Jardines incluida en la Oferta Pública de actual, cuyas características son:

— Grupo: C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Parques y Jardines.

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición, promoción interna.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Bullas, y pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.

2.º- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir con los requisitos señalados en la Disposición Adicional Vigésimo-Segunda de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

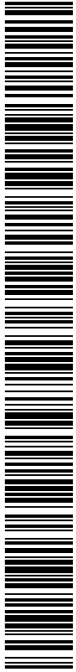
En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

NPE: A-210511-8137



Z01471c7f93a03053de07e52e50a244



- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente. Funcionario de carrera designado por el Alcalde
- Secretario. Funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales:

Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Alcalde.

Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Alcalde,

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas designado por el Alcalde.

Se designará el mismo número de miembros del Tribunal suplentes de titulares. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que le sean exigidos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

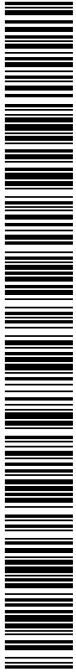
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición.

FASE CONCURSO:

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Bullas.



Z01471c7f93a03053de07e52e50a244



b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos)

. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la Subescala o categoría profesional equivalente, 0,20 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación (Máximo 5 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación continua de las Administraciones públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de 0'016 punto por hora.

C) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- 2 Puntos por trabajos relacionados con el puesto.

- 1 Punto por titulación superior a la exigida.

- 2 Puntos por módulo u otra formación equivalente, relacionada con el puesto de trabajo.

FASE OPOSICIÓN:

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. En el ejercicio tipo test, cada tres preguntas mal, penaliza una bien. El ejercicio práctico, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. La suma total de la fase de oposición, será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

El orden de los ejercicios será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de 40 preguntas tipo test, extraídas del temario contenido en el anexo. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico de los dos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

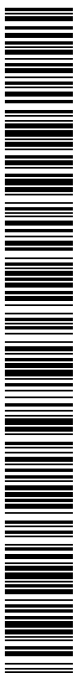
Séptimo. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos



Z01471cf793a03053de07e52e5050a244



del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Región.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Bullas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

D./D.^a _____
Mayor de edad, con domicilio en _____
Provisto del DNI _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Responsable de Parques y Jardines, Grupo: C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Parques y Jardines, por concurso-oposición, promoción interna.

Que conoce las bases que rigen esta convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En Bullas a..... dede 2011

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS



Z01471c7f93a03053de07e52e50a244



ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución

Tema 3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 9. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

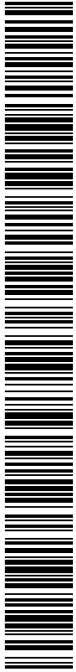
Tema 16. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 18. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 20. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.



Z01471cf793a03053de07e52e50a244



Temario específico

Tema 21. Riesgos laborales. Deberes del empresario. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 22. El Comité de seguridad y salud laboral.

Tema 23. Seguridad en los equipos de trabajo.

Tema 24. El riesgo químico. Aplicación de plaguicidas.

Tema 25. Factores causantes de plagas y enfermedades. Fisiopatías.

Tema 26. Método de control de plagas.

Tema 27. Equipos de pulverización y de corte neumáticos.

Tema 28. Sistemas de fertilización controlada. Equipos de bombeo.

Tema 29. Arbolado para alineaciones en avenidas. Criterios de elección de las plantas adecuadas.

Tema 30. Plantas gramíneas.

Tema 31. El jardín mediterráneo.

Tema 32. El césped para uso deportivo. Mantenimiento y siembra.

Tema 33. El césped ambiental.

Tema 34. Sistemas de riego en praderas cespitosas.

Tema 35. Plagas y enfermedades del césped.

Tema 36. Adecuación de espacios verdes públicos. Elementos que los constituyen.

Tema 37. Jardines y espacios públicos del municipio de Bullas.

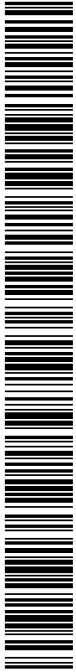
Tema 38. Descripción de los diferentes tipos de suelo. Estructura del suelo.

Tema 39. Los nutrientes en el suelo. Características fundamentales de los nutrientes en las plantas.

Tema 40. El suelo para plantaciones en espacios verdes públicos.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bullas a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde.



Z01471c793a0303de07e52e50a244